


## ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

### “La Bajada de San Martín de Zula”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 03 (TRES) de Abril del 2017, nos constituimos en el domicilio que ocupa la Plaza Principal lugar de reunión en la Localidad San Martín de Zula de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- JOSÉ ANTONIO ESTRADA CASTRO	
2.- MARIO VILLASANO REYNOSO	
3.- JUAN ALBERTO DELGADO ARAMBULA	
4.- JOSÉ IGNACIO ESTRADA VARGAS	
5.- CECILIA ENITH PARRA QUEZADA	
6.- LIZETH MENDOZA TRUJILLO	
7.- BEATRIZ VÁZQUEZ CASTELLANOS	
8.- MIREYA ANAIS ESTRADA CASTRO	
9.- MARIELA TRUJILLO ÁLVAREZ	
10.- JOSEFINA ESTRADA CASTRO	
11.- LILIA MARGARITA TRUJILLO ÁLVAREZ	
12.- JOSEFINA CASTRO VILLASANO	
13.- VICTORIANO TRUJILLO VARGAS	
14.- MA. JESÚS GUERRERO MENDOZA	
15.- TRINA ÁLVAREZ SOLÍS	
16.- ANTONIO TRUJILLO VARGAS	
17.- NORMA RAQUEL TRUJILLO GUERRERO	
18.- VERÓNICA CASTELLANOS BRIONES	
19.- MARTHA GRABIELA TRUJILLO GUERRERO	
20.- KARLA HUERTA VÁZQUEZ	
21.- BIANCA LIZETH ESTRADA CASTRO	
22.- CAROLINA TRUJILLO ÁLVAREZ	
23.- MAYRA SELENE URIBE CISNEROS	
24.- AMELIA CASTELLANOS LEÓN	
25.- GUADALUPE CRUZ REYNOSO	
26.- MA. CONCEPCIÓN VILLASANO CHÁVEZ	
27.- MA. GUADALUPE CASTELLANOS GÓMEZ	
28.- BEATRIZ CRUZ SALAZAR	
29.- NORMA ARRIAGA MAGAÑA	
30.- ARACELI CASTELLANOS NAVARRO	
31.- MARÍA DE JESÚS CONTRERAS REYES	
32.- FLORENCIA OLVERA BRIONES	

33.- ANA BERTHA GONZÁLEZ MERCADO	
34.- ANGÉLICA CASTELLANOS ÁLVAREZ	
35.- MARÍA BECERRA PLASCENCIA	
36.- IRMA GUERRERO GARCÍA	
37.- MARÍA LUISA CASTELLANOS DÍAZ	
38.- ARACELI RODRÍGUEZ CASTELLANOS	
39.- ELENA QUEZADA VILLASANO	
40.- ROSA BRIONES HERNÁNDEZ	
41.- EVA MARÍA DE ANDA	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

### **ESTATUTOS:**

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Localidad San Martín de Zula Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será “La Bajada de San Martín de Zula” del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTO.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** C. José Antonio Estrada Castro

**SUPLENTE:** C. Mario Villasano Reynoso

**SECRETARIO:** C. Juan Alberto Delgado Arambula

**SUPLENTE:** C. José Ignacio Estrada Vargas

**TESORERO:** C. Cecilia Enith Parra Quezada

**SUPLENTE:** C. Lizeth Mendoza Trujillo

**VOCAL 1** C. Beatriz Vázquez Castellanos ,

**SUPLENTE:** C. Mireya Anais Estrada Castro

**VOCAL 2** C. Mariela Trujillo Álvarez

**SUPLENTE:** C. Josefina Estrada Castro

**VOCAL 3:** C. Lilia Margarita Trujillo Álvarez

**SUPLENTE:** C. Josefina Castro Villasano

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

### **CERTIFICO:**

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Localidad San Martín de Zula Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Localidad "La Bajada de San Martín de Zula" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**OCOTLÁN, JALISCO A 04 DE ABRIL DEL 2017**



**MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**